



Asamblea General

Distr. general
4 de febrero de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

57º período de sesiones

9 de septiembre a 9 de octubre de 2024

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Situación de los derechos humanos en el Afganistán

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 54/1 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentara, en su 57º período de sesiones, un informe exhaustivo sobre la situación general de los derechos humanos en el Afganistán en el que se hiciera balance de las opciones y los procesos de rendición de cuentas por los abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos.

* Este informe se presentó a los servicios de conferencias para su tramitación fuera del plazo establecido a fin de incluir en él la información más reciente.



I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 54/1 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que le presentara, en su 57º período de sesiones, un informe exhaustivo sobre la situación general de los derechos humanos en el Afganistán en el que se hiciera balance de las opciones y los procesos de rendición de cuentas por los abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos.
2. El presente informe ha sido elaborado por el ACNUDH en cooperación con el Servicio de Derechos Humanos de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA). El informe fue transmitido a la Misión Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas en Ginebra. También se transmitió a las autoridades *de facto*.
3. El Afganistán sigue estando sujeto a las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, que las autoridades *de facto*, al haber asumido el control efectivo del país, también deben respetar. Desde enero de 2022, de conformidad con su mandato, la UNAMA ha colaborado con las autoridades *de facto* en Kabul, así como en los niveles provincial y de distrito, en casos individuales de violaciones de los derechos humanos y en relación con las obligaciones internacionales del Afganistán en materia de derechos humanos. La UNAMA ha mantenido una cooperación constante con la Dirección de Derechos Humanos y Asuntos Internacionales de la Mujer *de facto*, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores *de facto*. Desde la publicación del último informe del ACNUDH¹ la UNAMA ha elaborado siete informes públicos² basados en su labor de vigilancia de los derechos humanos. La UNAMA también ha seguido asesorando a la sociedad civil y a los medios de comunicación afganos sobre medidas de protección y apoyo a la creación de capacidades.
4. El presente informe ofrece información actualizada sobre el período comprendido entre septiembre de 2023 y julio de 2024, junto con un análisis de las opciones y los procesos de rendición de cuentas disponibles a escala nacional e internacional en relación con las violaciones y los abusos pasados y presentes de los derechos humanos en el Afganistán, y concluye con recomendaciones dirigidas a las autoridades *de facto* y a la comunidad internacional.

II. Situación de los derechos humanos en el Afganistán

5. La situación de los derechos humanos en el Afganistán sigue siendo muy grave: las graves repercusiones económicas y las necesidades humanitarias han sumido a la población en una situación de pobreza y precariedad más profunda; las mujeres y las niñas están sometidas a restricciones cada vez más severas; el espacio cívico y la libertad de los medios de comunicación se han visto gravemente restringidos; y el estado de derecho y la protección institucional de los derechos humanos siguen estando muy lejos de cumplir las normas internacionales.

A. Situación de las mujeres y las niñas

6. Las autoridades *de facto* continuaron limitando gravemente el disfrute de los derechos y libertades fundamentales de mujeres y niñas mediante una sucesión de edictos, órdenes y prácticas restrictivas que han eliminado de manera efectiva las oportunidades para las mujeres y las niñas en la vida pública y política. El 20 de marzo de 2024 comenzó el curso escolar en el Afganistán excluyendo una vez más a las niñas afganas de las escuelas secundarias, pues las autoridades *de facto* mantienen la prohibición de que las niñas reciban educación más allá del sexto curso. La libertad de circulación de las mujeres se ve restringida por la obligación de ir acompañadas por un *mahram* (familiar varón acompañante) en distancias superiores a 78 km. Para las mujeres, el empleo se reduce principalmente al sector

¹ A/HRC/54/21.

² Véase <https://unama.unmissions.org/human-rights-monitoring-and-reporting-0>.

sanitario, la educación primaria, la seguridad en aeropuertos y centros de detención, algunos segmentos del sector manufacturero, algunos negocios de mujeres y algunas funciones periféricas dentro de la administración *de facto*. A las mujeres que protestan contra estas políticas se les niegan los derechos a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de opinión y expresión, y se les han impuesto castigos. Este entramado de controles impuestos a mujeres y niñas y a su capacidad de acción, que tiene como fin favorecer las políticas de las autoridades *de facto*, es generalizado y constituye una forma de persecución sistemática por motivos de género.

7. Tras la toma del Afganistán por los talibanes en agosto de 2021, las autoridades *de facto* ordenaron a la mayoría de las funcionarias que se quedaran en casa, a excepción de algunas que trabajaban en los sectores de la sanidad, la educación y la seguridad. El 2 de junio de 2024 la Dirección General de Asuntos Administrativos *de facto* publicó una carta en la que pretendía uniformar los sueldos de las funcionarias contratadas por la anterior administración en 5.000 afganis (unos 70 dólares de los Estados Unidos) al mes, con independencia del grado, con lo que los sueldos de las mujeres quedaban fijados en el nivel más bajo posible. El 7 de julio de 2024 el Ministerio de Finanzas *de facto* publicó una carta en la que aclaraba que la orden se aplicaría a las funcionarias que no acudieran diariamente a trabajar o no desempeñaran sus funciones de acuerdo con la descripción de su puesto, y que no se aplicaba a las mujeres que se presentaran al trabajo y cumplieran sus funciones.

8. En diciembre de 2023 y enero de 2024, funcionarios del Ministerio para la Propagación de la Virtud y la Prevención del Vicio *de facto*, en colaboración con la policía *de facto*, adoptaron un conjunto de medidas para hacer cumplir las estrictas normas sobre el hiyab promulgadas en abril de 2022. Los agentes hicieron advertencias verbales y detuvieron arbitrariamente a un número considerable de mujeres y niñas acusadas de no llevar adecuadamente el hiyab, sobre todo en el oeste de Kabul/Dasht e-Barchi, zona dominada por los hazara, aunque también se practicaron algunas detenciones en Khair Khana, poblada principalmente por personas de etnia tayika y comunidades de Panjsher. La mayoría de las mujeres detenidas fueron puestas en libertad al cabo de varias horas, una vez que su *mahram* hubo firmado una garantía de que en adelante su pariente respetaría el decreto sobre el hiyab³. Algunas, en cambio, fueron sometidas a nuevos castigos y malos tratos.

9. Aunque las mujeres y las niñas del Afganistán llevan mucho tiempo sometidas a elevados niveles de violencia de género, los marcos para acabar con la violencia contra las mujeres establecidos bajo la administración anterior han sido desmantelados por las autoridades *de facto*. El 14 de diciembre de 2023 la UNAMA publicó un informe temático sobre la tramitación de denuncias de violencia de género contra mujeres y niñas por parte de las autoridades *de facto*⁴. El informe señaló falta de claridad en cuanto al marco legal aplicable a las denuncias de violencia de género contra mujeres y niñas, por ejemplo qué instancias judiciales *de facto* eran responsables de tramitar esas denuncias. Al parecer, muchas supervivientes prefieren recurrir a los mecanismos tradicionales de solución de controversias por miedo a las autoridades *de facto*. Los mecanismos tradicionales suelen poner a las mujeres en situación de desventaja, ya que los acuerdos normalmente reflejan sobre todo los intereses de las familias y de los agresores masculinos, en lugar de los intereses de las mujeres víctimas. La policía, los tribunales y los departamentos de justicia *de facto* parecen dar prioridad a la mediación en las denuncias de violencia de género antes que a la persecución penal y el juicio, cuestión que ya preocupaba antes de que las autoridades *de facto* tomaran el control.

³ Véase UNAMA, “UNAMA deeply concerned over detentions of Afghan women and girls”, 11 de enero de 2024; y Servicio de Derechos Humanos de la UNAMA, “Human rights situation in Afghanistan: October-December 2023 update” (2024), pág. 3.

⁴ Véase Servicio de Derechos Humanos de la UNAMA, “Divergence of practice: the handling of complaints of gender-based violence against women and girls by Afghanistan’s *de facto* authorities” (2023).

B. Situación humanitaria y derechos económicos, sociales y culturales

10. Aunque las autoridades *de facto* han seguido una estrategia económica basada en la autosuficiencia que ha dado lugar a un aumento de las exportaciones, una apreciación del valor del afgani y una disminución de la inflación y la corrupción, el Afganistán sigue en estado de parálisis económica y la mayoría de su población continúa privada de sus derechos económicos, sociales y culturales, en particular del derecho fundamental a una alimentación adecuada. Según encuestas realizadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el 84 % de la población se encontraba por debajo del umbral nacional de pobreza, porcentaje que ascendía al 90 % en lo que se refiere a la pobreza alimentaria, agravada por la inflación de los precios de los alimentos. El PNUD observó que más de tres cuartas partes de la población afgana se endeudaba para comprar alimentos y gastaba el resto (de haberlo) en atención sanitaria esencial y necesidades básicas terciarias. La exclusión de las mujeres y las niñas de las oportunidades de educación y empleo también ha tenido efectos negativos en la economía⁵.

11. Esta situación de extrema precariedad se ve agravada por las continuas crisis humanitarias, que también afectan de forma desproporcionada a las mujeres y las niñas, privadas de libertad de circulación y de otras opciones para hacer frente a situaciones difíciles. En octubre de 2023, una serie de terremotos en Herat mató a miles de personas. Las regiones septentrional y occidental del Afganistán sufrieron repetidas inundaciones y aludes de lodo en abril y mayo de 2024. Unas 120.000 personas se vieron afectadas, con centenares de muertos, pueblos destruidos y decenas de miles de hectáreas de tierras agrícolas devastadas. La combinación de la topografía del país, los efectos del cambio climático y la vulnerabilidad socioeconómica aumentaron el impacto mortal de las catástrofes naturales; el país apenas dispone de infraestructuras o recursos que le permitan prepararse ante ese tipo de sucesos y responder cuando suceden.

12. Se calcula que, en 2024, 23,7 millones de personas necesitarán ayuda humanitaria y sin embargo, a 15 de mayo, el Plan de Respuesta y Necesidades Humanitarias del Afganistán para 2024 apenas había recibido el 16,2 % de los 3.060 millones de dólares necesarios⁶. La prohibición impuesta por las autoridades *de facto* de que las mujeres trabajen para organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y para las Naciones Unidas, salvo un pequeño número de excepciones, y las restricciones a la libertad de circulación de las mujeres, siguen repercutiendo negativamente en el acceso de las mujeres a la ayuda humanitaria y en la capacidad de las organizaciones humanitarias para llegar a los más necesitados, especialmente a los hogares encabezados por mujeres.

C. Daños causados a la población civil en relación con el conflicto

13. Aunque los niveles generales de conflicto armado y el número de bajas civiles se mantuvieron relativamente bajos durante todo el período, la UNAMA tuvo constancia de muertos y heridos entre la población civil por ataques de grupos armados y restos explosivos de guerra.

14. Los ataques perpetrados por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante-Jorasán (EIIL-J) con artefactos explosivos improvisados iban dirigidos contra la comunidad chií. El 13 de octubre de 2023, en Pul-e-Khumri, un atentado suicida con artefacto explosivo improvisado cometido en una mezquita chií mató a al menos 20 personas (19 hombres y 1 niño) e hirió a al menos otras 31 (se desconocen la edad y el sexo). El 7 de noviembre de 2023 un atentado con artefacto explosivo improvisado contra un autobús de cercanías en la zona de Dasht-e Barchi, en Kabul, mató a al menos 11 hombres e hirió a al menos otras 21 personas (19 hombres y 2 mujeres). Estos ataques estaban dirigidos especialmente contra la comunidad hazara.

⁵ Véase [A/HRC/54/21](#).

⁶ [A/78/914-S/2024/469](#), párr. 3.

15. Los efectos de los restos explosivos de guerra siguen siendo dramáticos; la inmensa mayoría de las víctimas son niños. Por ejemplo, el 31 de marzo de 2024, en el distrito de Giro de la provincia de Ghazni, un grupo de niños encontró restos de un proyectil de artillería, que detonó y mató a nueve niños de dos familias (cinco niñas y cuatro niños).

D. Acciones dirigidas contra miembros de grupos específicos

1. Antiguos funcionarios del Gobierno y miembros de las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas

16. Las autoridades *de facto* reiteraron estar resueltas a aplicar una “amnistía general”⁷ a antiguos funcionarios del Gobierno y antiguos miembros de las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas. El 31 de diciembre de 2023 el Ministro de Defensa *de facto* ofreció una rueda de prensa en la que afirmó que las fuerzas de seguridad y defensa *de facto* respaldaban plenamente la amnistía general⁸. Negó que se hubieran producido violaciones de la amnistía general en los 12 meses anteriores, afirmando que esas acusaciones eran engañosas y se referían a casos de enemistad personal que estaban siendo investigados por los tribunales.

17. No obstante, la UNAMA ha documentado ejecuciones extrajudiciales, detenciones y encarcelamientos arbitrarios, torturas y malos tratos y amenazas verbales contra antiguos funcionarios del Gobierno y antiguos miembros de las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas cometidos por miembros de las autoridades *de facto*. También se han documentado asesinatos de personas de estos grupos a manos de desconocidos⁹. No está claro hasta qué punto las autoridades *de facto* han investigado esas violaciones y adoptado medidas contra los responsables.

2. Personas acusadas de pertenecer a grupos armados

18. Durante el período sobre el que se informa, la UNAMA documentó violaciones de los derechos humanos, como ejecuciones extrajudiciales, detenciones y encarcelamientos arbitrarios, tortura y malos tratos, de personas acusadas de pertenecer a grupos armados, principalmente el EIIL-J y el Frente de Resistencia Nacional.

E. Espacio cívico y libertad de los medios de comunicación

19. Los trabajadores de los medios de comunicación y los activistas de la sociedad civil, en especial los defensores de la educación de las niñas y de los derechos de la mujer, continuaron siendo objeto de detención arbitraria. El director de la organización no gubernamental PenPath fue detenido arbitrariamente por defender la educación de las niñas y recluido durante siete meses, hasta que fue liberado el 26 de octubre de 2023. Entre septiembre y diciembre de 2023 cuatro mujeres manifestantes fueron detenidas arbitrariamente durante períodos de uno a seis meses. Desde mediados de 2023, las protestas encabezadas por mujeres son poco frecuentes; en ocasiones circularon por los medios sociales videos de mujeres protestando en privado, en lugares no revelados y con el rostro cubierto.

20. En 2024 se produjeron manifestaciones pacíficas por cuestiones económicas y de subsistencia, desde los impuestos a los conductores de motocarros hasta la perforación de pozos de agua. Aunque la mayoría de las protestas terminaron pacíficamente, algunas fueron dispersadas por la fuerza.

⁷ Véase Servicio de Derechos Humanos de la UNAMA, “A barrier to securing peace: human rights violations against former government officials and former armed force members in Afghanistan: 15 August 2021-30 June 2023” (2023).

⁸ Véase https://www.youtube.com/watch?v=xzX_sZTk0Gg (en pastún).

⁹ Servicio de Derechos Humanos de la UNAMA, “Human rights situation in Afghanistan: October-December 2023 update”, pág. 5.

21. La independencia de los medios de comunicación siguió estando gravemente limitada. Los medios de comunicación deben coordinarse con las autoridades *de facto* y solicitar la aprobación de estas antes de publicar un reportaje. En septiembre de 2023, tres trabajadores de comunicación de una emisora de radio de Daykundi fueron detenidos y la emisora fue suspendida durante varios meses. Dos de los trabajadores quedaron en libertad sin cargos, pero uno de ellos fue condenado a un año de prisión (y posteriormente puesto en libertad el 6 de abril de 2024) por elaborar informes considerados críticos con las autoridades provinciales *de facto*¹⁰. En abril de 2024 se suspendieron las emisiones de dos cadenas de televisión por presunto incumplimiento de las normas periodísticas¹¹. También se han observado agresiones y detenciones de trabajadores de medios de comunicación afganos ahora afincados en el extranjero, como Afghanistan International, Amu TV y Etilaatroz.

F. Trato dispensado a las personas privadas de libertad

22. En septiembre de 2023, la UNAMA publicó un informe sobre el trato dispensado a las personas privadas de libertad que se encontraban bajo la custodia del Ministerio del Interior *de facto*, la Dirección General de Inteligencia *de facto* y la Oficina de Administración Penitenciaria *de facto*¹². Entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de julio de 2023, la UNAMA documentó más de 1.600 violaciones de los derechos de las personas privadas de libertad desde el momento de la detención hasta su puesta en libertad, atribuibles principalmente al Ministerio del Interior *de facto* y a la Dirección General de Inteligencia *de facto*. Aproximadamente la mitad de esas violaciones de derechos equivalían a tortura u otras formas de malos tratos, sobre todo durante los interrogatorios. El informe también señaló vulneraciones sistemáticas de los derechos de los detenidos a tener acceso a abogados, a sus familias, a médicos y a jueces, así como detenciones arbitrarias y prolongadas. Aunque los portavoces *de facto* rechazaron las conclusiones del informe¹³, la Oficina de Administración Penitenciaria *de facto* acogió favorablemente la cooperación y amplió el acceso de la UNAMA a establecimientos penitenciarios de todo el país.

23. Durante el período que abarca el informe, las autoridades públicas *de facto* han hecho públicas varias comunicaciones sobre cuestiones de justicia penal. El 31 de diciembre de 2023 el Ministerio de Defensa *de facto* celebró una conferencia de prensa en la que declaró que la tortura de personas privadas de libertad y su reclusión prolongada sin orden judicial estaban absolutamente prohibidas, que durante el año anterior se había detenido e investigado a decenas de personas por vulneración de este decreto y que, según informes, el año anterior se habían resuelto 4.261 casos en los que estaban implicados militares *de facto*¹⁴, aunque no se facilitó información sobre los presuntos delitos ni sobre las decisiones judiciales. El Tribunal Supremo *de facto* también ha destacado las iniciativas periódicas de los jueces del Tribunal de Apelación *de facto* de visitar centros penitenciarios, dialogar con los reclusos y revisar los expedientes de los casos para abordar la cuestión de las detenciones arbitrarias prolongadas. El Ministerio de Justicia *de facto* anuncia periódicamente sesiones de concienciación jurídica en algunas provincias con la policía provincial *de facto* sobre el papel adecuado de los abogados, aunque los abogados denuncian de forma generalizada que se les

¹⁰ Véase Organización de Apoyo a Periodistas del Afganistán, “Sultan Ali Jawadi, the manager of Nasim Radio in Daikundi, was released from prison today after six months of detention”, 6 de abril de 2024.

¹¹ Véase Afghanistan Journalists’ Center, “AFJC condemns Taliban’s suspension of TV stations, calls for immediate reversal”, 17 de abril de 2024.

¹² Véase Servicio de Derechos Humanos de la UNAMA, *The Treatment of Detainees in Afghanistan: Respecting Human Rights - A Factor for Trust* (2023).

¹³ Véase Zabihullah Mujahid (@Zabehulah_M33), “The UNAMA report on prisons in Afghanistan is propaganda and far from reality”, 20 de septiembre de 2023, disponible en https://x.com/Zabehulah_M33/status/1704503324668498155?s=20; y Ministerio del Interior (@moiafghanistan), 21 de septiembre de 2023, disponible en <https://x.com/moiafghanistan/status/1704861393743430044?s=20> (en pastún).

¹⁴ Véase Servicio de Derechos Humanos de la UNAMA, “Human rights situation in Afghanistan: October–December 2023 update”; y Ministerio del Interior (@moiafghanistan), 31 de diciembre de 2023, disponible en <https://x.com/moiafghanistan/status/1741398560900251912?s=20> (en pastún).

sigue denegando frecuentemente el acceso a los lugares de detención y se enfrentan a otras dificultades en su trabajo.

G. Imposición de la pena de muerte y de castigos corporales

24. Desde agosto de 2021 las autoridades *de facto* han llevado a cabo cinco ejecuciones públicas tras decisiones judiciales aprobadas por el líder de los talibanes. Durante el período a que se refiere el informe tuvieron lugar tres ejecuciones: el 22 de febrero, en la ciudad de Ghazni, dos hombres fueron ejecutados públicamente en el estadio de fútbol de Ali Baba¹⁵; el 26 de febrero, en la ciudad de Sherberghan, un hombre fue ejecutado públicamente en el estadio de fútbol de Jowzjan¹⁶. En ambos casos, el Tribunal Supremo *de facto* afirmó que los hombres habían sido condenados por delitos de homicidio intencional tras un minucioso examen por los tres niveles de tribunales *de facto* (primario, de apelación y final) y que el líder de los talibanes había aprobado la orden de aplicación del talión o *qisas* (pena de muerte)¹⁷. Las ejecuciones fueron anunciadas con antelación por los respectivos Departamentos de Información y Cultura *de facto* de cada provincia; se invitó al público a asistir pero se prohibió la toma de fotografías durante el acto. Tanto en Ghazni como en Jowzjan asistieron a las ejecuciones funcionarios locales *de facto* y cientos de residentes locales.

25. Las autoridades *de facto* continuaron aplicando en público castigos corporales ordenados judicialmente¹⁸, por lo general en lugares como estadios de fútbol y patios exteriores de edificios de la administración local *de facto*, con presencia tanto de residentes locales como de funcionarios *de facto*. Estos castigos entrañaban un número determinado de latigazos, a menudo acompañados de un período de reclusión. La aplicación de estos castigos corporales suele ser anunciada por el Tribunal Supremo *de facto* en su cuenta de la red social X y se refiere a diversos delitos, como *zina*¹⁹, fuga del hogar, robo, homosexualidad, consumo de alcohol, fraude y tráfico de drogas. Los castigos se administran a veces a grandes grupos de personas. Por ejemplo, el 10 de noviembre de 2023, en la ciudad de Zaranj de la provincia de Nimroz, 25 hombres fueron azotados públicamente en el estadio central²⁰. Las mujeres, y en algunos casos los niños, también han sido objeto de castigos corporales por orden judicial. El 14 de febrero de 2024, en la ciudad de Bamyán, las autoridades *de facto* azotaron a 13 personas (7 hombres, 5 mujeres y 1 niña) condenadas por incidentes separados de presunto adulterio, relaciones ilícitas y fuga del hogar. Las mujeres y niñas que son castigadas públicamente por *zina* y otros delitos contra la moral también corren mayor riesgo de sufrir violencia por parte de sus familias y comunidades después del castigo, debido a los niveles extremos de estigmatización de las mujeres acusadas de relaciones extramatrimoniales.

H. Actividades del Ministerio para la Propagación de la Virtud y la Prevención del Vicio *de facto*

26. En marzo de 2024 se promulgó una Ley de Audiencia de Denuncias por decreto del líder de los talibanes. La ley definía la responsabilidad del Ministerio para la Propagación de la Virtud y la Prevención del Vicio *de facto* en el examen de las denuncias contra funcionarios

¹⁵ Véase Tribunal Supremo del Afganistán (@SupremeCourt_af), “The Supreme Court of the Islamic Emirate of Afghanistan sentenced two murderers to retaliation punishment (Qisas) in Ghazni Province”, disponible en https://x.com/SupremeCourt_af/status/1760923382378291455.

¹⁶ Véase Tribunal Supremo del Afganistán (@SupremeCourt_af), “The Supreme Court of the Islamic Emirate of Afghanistan sentenced the murderer to retaliation punishment (Qisas) in Jowzjan Province”, 26 de febrero de 2024, disponible en https://x.com/SupremeCourt_af/status/1762025353373983231 (en pastún).

¹⁷ Servicio de Derechos Humanos de la UNAMA, “Update on the human rights situation in Afghanistan: January–March 2024 update” (2024), págs. 4 y 5.

¹⁸ Véase Servicio de Derechos Humanos de la UNAMA, “Brief on corporal punishment and the death penalty in Afghanistan” (2023).

¹⁹ *Zina* es un término árabe que se refiere a la prohibición, según la *sharia*, de las relaciones sexuales fuera del matrimonio.

²⁰ Véase <https://supremecourt.gov.af/ps/node/2624> (en pastún).

de las autoridades *de facto*. Las personas en el Afganistán y en el extranjero pueden presentar denuncias a través de un teléfono de asistencia, por escrito o en persona. La ley estipula que las amenazas contra un denunciante pueden dar lugar a actuaciones judiciales. Además, el Ministerio *de facto* ha intentado mejorar la disciplina entre sus funcionarios con la publicación de un manual en el que se establecen las normas de conducta aceptables para sus inspectores y se define el ámbito de su trabajo.

27. El Ministerio para la Propagación de la Virtud y la Prevención del Vicio *de facto* ha seguido aplicando instrucciones que regulan la vida privada y cultural cotidiana de las personas. En un informe fechado el 9 de julio de 2024²¹ la UNAMA y el ACNUDH constataron que las políticas ideadas y aplicadas por el Ministerio *de facto* habían repercutido negativamente en el disfrute de los derechos humanos en diversos aspectos de la vida, de nuevo con consecuencias desproporcionadas para las mujeres. Por ejemplo, los departamentos provinciales *de facto* habían aplicado en ocasiones el requisito del *mahram*, que restringía los desplazamientos de las mujeres a menos que estuvieran acompañadas de un varón, con independencia de la distancia recorrida, lo que impedía a las mujeres acceder a determinados servicios. El 24 de diciembre de 2023 el Ministerio *de facto* anunció que quedaba prohibida la celebración del Yalda (solsticio de invierno). Sus inspectores han hecho cumplir la prohibición de la música, incluso en lugares privados, como vehículos y residencias de estudiantes, y en actos como bodas. Los hombres deben ceñirse a un aspecto físico prescrito, en el que están prohibidas las barbas más cortas que la longitud de un puño y los cortes de pelo “de estilo occidental”. También se les exige que asistan a las oraciones de la congregación. Las tiendas que permanecían abiertas durante las horas de oración fueron obligadas a cerrar. Los inspectores también visitaban centros educativos y lugares de trabajo para evitar la mezcla de hombres y mujeres.

I. Repercusiones de la expulsión forzosa de afganos de países vecinos

28. El 26 de septiembre de 2023 el Gobierno del Pakistán anunció su decisión de aplicar el plan de repatriación de extranjeros ilegales por el que se ordenaba a todos los extranjeros indocumentados residentes en el Pakistán, incluidos los afganos, que abandonaran el país antes de la fecha límite del 1 de noviembre de 2023, a pesar de las preocupaciones expresadas de manera continua por organismos de las Naciones Unidas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el ACNUDH, y de los llamamientos al Pakistán para que siguiera dando protección a todos los afganos vulnerables²².

29. Del 15 de septiembre de 2023 al 1 de junio de 2024, la OIM y el ACNUR registraron más de 610.751 llegadas de personas procedentes del Pakistán²³. Las cifras aumentaron desde menos de 200 personas al día a principios de octubre de 2023 hasta a un pico de más de 25.000 personas al día a principios de noviembre de 2023²⁴. La mayoría de las llegadas desde el Pakistán en 2023 fueron clasificadas como “espontáneas” (para distinguirlas de las deportaciones o devoluciones); el miedo a la detención fue la razón más comúnmente aducida para abandonar el Pakistán (90 % de las llegadas)²⁵. Según la OIM, el número de llegadas

²¹ Véase Servicio de Derechos Humanos de la UNAMA y ACNUDH, “De facto authorities’ moral oversight in Afghanistan: impacts on human rights” (2024).

²² Véase ACNUR y OIM, “UNHCR and IOM urge Pakistan to maintain protection space for Afghans in need of safety”, 7 de octubre de 2023; ACNUR, OIM y UNICEF, “ACNUR, OIM y UNICEF piden protección para niños y familias que buscan seguridad en Pakistán”, 3 de noviembre de 2023; y ACNUDH, “Türk muestra su preocupación por denuncias de abusos de derechos humanos contra personas afganas obligadas a abandonar Pakistán”, 15 de noviembre de 2023. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/11/turk-alarmed-reports-human-rights-abuses-against-afghans-forced-leave>.

²³ Véase ACNUR y OIM, “UNHCR-IOM flash update No. 21”, 7 de junio de 2024.

²⁴ Véase The Border Consortium, “Emergency border operations: 10–23 March 2024”, 1 de abril de 2024; y OIM, “DTM flow monitoring of Afghan returnees - bi-weekly report (16-30 November 2023)”, 6 de diciembre de 2023.

²⁵ Véase ACNUR y OIM, “UNHCR-IOM flash update No. 8”, 6 de diciembre de 2023.

desde el Pakistán descendió a principios de 2024, pero comenzó a aumentar de nuevo en mayo de ese mismo año. Durante el período que abarca el informe, también aumentaron las llegadas de afganos procedentes de la República Islámica del Irán: según datos del ACNUR, en 2023 fueron deportados 631.000 afganos.²⁶

30. Las autoridades *de facto* respondieron con rapidez a la repentina llegada de este gran número de afganos, en la medida en que lo permitieron los limitados recursos. Sin embargo, la integración a largo plazo sigue siendo difícil. El ACNUR informa de que el 49 % de los retornados del Pakistán en 2023 eran mujeres o niñas²⁷. Las mujeres y las niñas están en una situación de especial desventaja y marginación, habida cuenta de las políticas de las autoridades *de facto* en materia de educación y empleo²⁸. Las personas en situación de vulnerabilidad, como enfermos crónicos, ancianos, discapacitados y otros, representan el 3 % de los retornados. Una vez de vuelta en el Afganistán, las familias se encuentran con graves problemas de reintegración, dada la precaria situación económica²⁹. Se calcula que tres de cada cuatro hogares de retornados recientes en las zonas rurales carecen de una vivienda adecuada³⁰.

III. Balance de opciones y procesos de rendición de cuentas

31. En su resolución 54/1, el Consejo de Derechos Humanos pidió al ACNUDH que presentara un balance de las opciones y los procesos de rendición de cuentas por los abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos en el Afganistán. Los esfuerzos encaminados a exigir responsabilidades por los crímenes pasados y presentes cometidos en el Afganistán requieren un planteamiento en múltiples niveles y dimensiones, habida cuenta de la compleja historia de más de 40 años de conflicto e intervenciones internacionales y del alcance y la variedad de las violaciones de derechos que han afectado a generaciones de afganos de todas las comunidades y en las que han participado múltiples agentes en distintas fases del conflicto. El análisis que sigue se centra en las iniciativas y las opciones en materia de rendición de cuentas durante el período transcurrido entre el comienzo de la intervención militar internacional en el país en 2001³¹, que puso fin al primer período del régimen talibán, y la actualidad.

A. Marco jurídico de la rendición de cuentas

32. Todos los Estados tienen la obligación legal, en virtud de los Convenios de Ginebra de 1949 y los instrumentos conexos de derecho internacional humanitario, los tratados internacionales de derechos humanos³² y el derecho internacional consuetudinario, entre otros, de investigar, enjuiciar y castigar a las personas responsables de violaciones o abusos manifiestos de los derechos humanos o de violaciones graves del derecho internacional humanitario, y de ofrecer reparación a las víctimas. En 2003 el Afganistán se convirtió en Estado parte del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que ahora conoce de cuatro crímenes internacionales: genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crimen de agresión³³. Estos crímenes no prescriben³⁴. El Código Penal afgano, que entró en vigor en febrero de 2018, incorpora las obligaciones sustantivas contraídas por el Afganistán en virtud del Estatuto de Roma e incluye disposiciones relativas a crímenes de guerra,

²⁶ Véase ACNUR, “Returns to Afghanistan”, 28 de mayo de 2024.

²⁷ *Ibid.*

²⁸ Véase ACNUDH, “Türk muestra su preocupación por denuncias de abusos de derechos humanos contra personas afganas obligadas a abandonar Pakistán”.

²⁹ *Ibid.*

³⁰ Véase ACNUR, “Returns to Afghanistan”.

³¹ El mandato original de la UNAMA en la resolución 1401 (2002) del Consejo de Seguridad era apoyar la aplicación del Acuerdo de Bonn.

³² Véase el estado de ratificación de los tratados de derechos humanos por el Afganistán en https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=1&Lang=EN.

³³ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, arts. 6 (genocidio), 7 (crímenes de lesa humanidad), 8 (crímenes de guerra) y 8 bis (crimen de agresión).

³⁴ Estatuto de Roma, art. 29.

crímenes de lesa humanidad, genocidio y agresión, así como la responsabilidad de mando como forma de responsabilidad.

33. En noviembre de 2021, tras la toma del poder en el Afganistán, las autoridades *de facto* iniciaron una revisión de las leyes promulgadas por el anterior Gobierno del Afganistán para evaluar su conformidad con la *sharia* y las tradiciones afganas, suspendiendo en la práctica el Código Penal. El 12 de abril de 2024, el jefe de legislación *de facto* del Ministerio de Justicia declaró que el Ministerio estaba resuelto a aplicar la *sharia* y que las leyes del Gobierno anterior habían sido anuladas³⁵. Las autoridades *de facto* aplican actualmente sus interpretaciones de la *sharia* expresadas en edictos emitidos por el líder de los talibanes, pero siguen aplicando leyes aprobadas bajo la anterior administración en ciertos contextos, como asuntos comerciales o mercantiles.

B. Intentos anteriores en materia de justicia transicional o procesos de rendición de cuentas a nivel nacional

34. Tras la firma del Acuerdo sobre las Disposiciones Provisionales en el Afganistán en Espera de que se Restablezcan las Instituciones Permanentes de Gobierno (Acuerdo de Bonn) en 2001³⁶, apenas se impulsaron la rendición de cuentas o los procesos de justicia transicional a nivel nacional. En cambio, en el decenio siguiente hubo una serie de iniciativas para catalogar y documentar las violaciones y los abusos de los derechos humanos cometidos en el pasado y elaborar opciones para un proceso nacional de rendición de cuentas y justicia transicional.

35. En 2005 la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán, creada en virtud del Acuerdo de Bonn y por decreto presidencial, llevó a cabo una consulta nacional con 6.000 afganos para preparar una estrategia nacional de justicia transicional y abordar la cuestión de los abusos cometidos en el pasado. El resultado fue la publicación de *A Call for Justice: A National Consultation on Past Human Rights Violations in Afghanistan*, que puso de relieve la fuerte demanda de justicia y rendición de cuentas que había entre los afganos.

36. La publicación del informe dio lugar a la elaboración, por parte de la Oficina del Presidente, la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán y la UNAMA, de un plan de acción sobre paz, reconciliación y justicia³⁷, que se puso en marcha el 10 de diciembre de 2006. El plan de acción establece un proceso de cinco puntos y tres años de duración centrado en la búsqueda de la verdad, la reforma institucional y la responsabilidad penal, que incluye medidas de reparación y mecanismos de rendición de cuentas dotados de procedimientos de investigación de antecedentes para cargos públicos y medidas de reforma institucional. No obstante, solo se aplicaron algunas partes del plan³⁸.

37. En 2007, la Asamblea Nacional aprobó la Ley de Reconciliación Nacional, Amnistía General y Estabilidad General³⁹, que concedía la amnistía general a todos los partidos y facciones políticos que hubieran participado en hostilidades antes de diciembre de 2001, incluso por crímenes de derecho internacional, y sin limitaciones temporales. El Presidente a la sazón, Hamid Karzai, firmó la ley en diciembre de 2008. La entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó su preocupación por la ley, advirtiendo de que socavaría el proceso encaminado a garantizar la paz a largo plazo al obstaculizar el restablecimiento del estado de derecho en el Afganistán⁴⁰. A raíz de la presión

³⁵ Véase TOLONews, “Islamic Emirate leader ratifies seven new laws”, 12 de abril de 2024.

³⁶ Véase S/2001/1154.

³⁷ Véase https://www.aihrc.org.af/media/files/Reports/Thematic%20reports/Action_Pln_Gov_Af.pdf.

³⁸ Véase Patricia Gossman y Sari Kouvo, “Tell us how this ends: transitional justice and prospects for peace in Afghanistan”, Afghanistan Analysts Network, 2013.

³⁹ Véase Afganistán, Ley de Reconciliación Nacional, Amnistía General y Estabilidad Nacional, *Boletín Oficial* (2 de diciembre de 2008).

⁴⁰ Véase ReliefWeb, “Top UN human rights official in Afghanistan calls for repeal of amnesty law”, 25 de marzo de 2010.

internacional, finalmente se incluyó una cláusula sobre los derechos de las personas (víctimas), que dejaba cierto margen para una rendición de cuentas limitada⁴¹.

38. Los trabajos de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán sobre justicia transicional prosiguieron con un proyecto de catalogación, apoyado por donantes internacionales, que comenzó en 2008 y finalizó en 2011. El informe de este proyecto fue transmitido por la Comisión al Presidente Karzai (y después al Presidente Ghani) pero nunca se publicó, en vista de los riesgos de seguridad y protección que se apreciaron en aquel momento. Posteriormente, la Comisión perdió la financiación para esta tarea y su Unidad de Justicia Transicional fue disuelta.

39. En cuanto a la rendición de cuentas por casos de torturas y malos tratos a personas privadas de libertad en relación con el conflicto por parte de las antiguas fuerzas de seguridad y defensa nacionales afganas documentados por la UNAMA⁴², el Gobierno de ese momento estableció varios mecanismos de prevención de la tortura, entre ellos los mecanismos internos de la Dirección Nacional de Seguridad y la Policía Nacional Afgana, el Comité contra la Tortura de la Fiscalía General y la Comisión contra la Tortura. La tortura también quedó tipificada como delito mediante la aprobación del Código Penal revisado (2018) y la Ley sobre la Prohibición de la Tortura (2018), que también prevé la reparación para las víctimas. A pesar de estas medidas, los esfuerzos internos de las autoridades en materia de rendición de cuentas mediante investigaciones y enjuiciamientos siguieron siendo escasos⁴³; las víctimas carecían de toda posibilidad real de obtener reparación judicial o administrativa efectiva por las violaciones que denunciaban, y los enjuiciamientos eran poco frecuentes⁴⁴.

40. En febrero de 2018 se creó en la Fiscalía General la Dirección de Crímenes Internacionales para investigar las denuncias de violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas durante el conflicto que se habían integrado en el Código Penal recién aprobado. Teniendo en cuenta los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas vigentes en aquel momento, que impedían la jurisdicción sobre delitos en los que estuvieran implicadas fuerzas extranjeras⁴⁵, la Dirección se centró en los crímenes cometidos por las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas, incluida la policía y los grupos armados, como los talibanes y el EIIL-J. Después de su creación, la Dirección tuvo dificultades para sustentar casos. No se sabe a ciencia cierta cuántos casos se estaban investigando en el momento de la toma del poder por los talibanes en agosto de 2021.

41. El Acuerdo para la Paz en el Afganistán entre los Estados Unidos de América y los Talibanes, firmado en Doha el 29 de febrero de 2020, incluía disposiciones para un diálogo y negociaciones intraafganos, pero no disposiciones específicas en materia de justicia o rendición de cuentas. En el momento de la toma del poder en agosto de 2021, no se habían adoptado medidas para hacer avanzar la justicia y la rendición de cuentas. Tras la toma del país por los talibanes en agosto de 2021, las autoridades *de facto* decretaron una “amnistía general” para antiguos funcionarios del Gobierno y antiguos miembros de las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas. Aunque las autoridades *de facto* no han

⁴¹ El artículo 3, párrafo 3, establece que “en cuanto a los delitos individuales, las disposiciones contenidas en los párrafos 1 y 2 de este artículo no afectarán a las reclamaciones de particulares contra particulares basadas en *Haq-ul-labd* (derechos de las personas) y delitos graves”.

⁴² En sus informes, la UNAMA observó que muchas de las personas privadas de libertad en relación con el conflicto a las que entrevistó habían sufrido tortura y malos tratos durante su detención e interrogatorio en numerosos lugares de detención gestionados por la Dirección Nacional de Seguridad y la Policía Nacional Afgana, y que la rendición de cuentas por tortura o malos tratos era limitada; véase, por ejemplo, UNAMA y ACNUDH, *Update on the Treatment of Conflict-Related Detainees in Afghan Custody: Accountability and Implementation of Presidential Decree 129* (2015).

⁴³ En 2016, la Corte Penal Internacional señaló, al evaluar la tortura y los malos tratos cometidos por las fuerzas del Gobierno afgano como crímenes de guerra, que el anterior Gobierno solo había enjuiciado por esta conducta a dos funcionarios de la Dirección Nacional de Seguridad (en relación con un incidente) y a ningún funcionario de la Policía Nacional Afgana (Fiscalía de la Corte Penal Internacional, *Report on Preliminary Examination Activities 2016*, párr. 217 (2016)).

⁴⁴ Véase UNAMA y ACNUDH, *Update on the Treatment of Conflict-Related Detainees in Afghan Custody*.

⁴⁵ Véase el párr. 48 del presente informe.

aclarado por escrito el alcance de la amnistía, sus declaraciones públicas hasta la fecha sugieren que la “amnistía general” se refiere a una amplia garantía de protección para antiguos funcionarios del Gobierno y miembros de las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas. Sin embargo, como ya se ha señalado, se han producido numerosas vulneraciones de esta amnistía y las autoridades *de facto* no han garantizado la rendición de cuentas por parte de los autores.

C. Procesos internos de rendición de cuentas y mecanismos actuales bajo las autoridades *de facto*

42. El informe del ACNUDH al Consejo de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones⁴⁶ contenía un análisis de las deficiencias en la protección institucional de los derechos humanos y la rendición de cuentas por violaciones y abusos de los derechos humanos bajo las autoridades *de facto*. En el informe, el ACNUDH destacó los cambios introducidos por las autoridades *de facto* que habían generado ambigüedades en relación con el marco jurídico nacional, así como prácticas incoherentes dentro del sistema judicial *de facto*. El líder de los talibanes ha promulgado una serie de decretos sobre la actuación de las instituciones penitenciarias y de seguridad *de facto* que prohíben la tortura o los malos tratos a las personas, los abusos y “castigos” a la población, y las violaciones de la amnistía general anunciada para funcionarios del Gobierno anterior. El líder de los talibanes y altos cargos *de facto* han hecho periódicamente declaraciones públicas *ad hoc* en las que insistían en las instrucciones del líder de los talibanes y esas prohibiciones, y exhortaban a respetarlas.

43. Las autoridades han creado entidades internas y externas a las que se han encomendado funciones de rendición de cuentas, pero resulta difícil evaluarlas en la práctica. Por ejemplo, el Ministerio del Interior *de facto*, la Dirección General de Inteligencia *de facto* y la Oficina de Administración Penitenciaria *de facto* cuentan con direcciones internas encargadas de supervisar la conducta de su personal, que realiza investigaciones y remite las denuncias justificadas a sus respectivas direcciones para que adopten medidas⁴⁷.

44. En principio, las víctimas pueden presentar denuncias contra el personal de cualquier autoridad *de facto* ante el Ministerio para la Propagación de la Virtud y la Prevención del Vicio *de facto*, que inicia un proceso en tres pasos: mediación entre las partes, remisión a la autoridad *de facto* competente para que investigue y responda, seguida (si no es posible resolver el caso) de remisión a los tribunales militares *de facto* para que resuelvan al respecto⁴⁸. El 13 de abril de 2024 el Ministerio *de facto* comunicó que había recibido y atendido 6.800 denuncias durante el año anterior, la mayoría de ellas relacionadas con disputas sobre tierras, ocupación de viviendas y conducta indebida de algunos miembros del personal *de facto*⁴⁹, pero no facilitó información sobre las decisiones adoptadas ni sobre reparaciones.

45. Los tribunales militares, que fueron integrados en la estructura del Tribunal Supremo *de facto* en mayo de 2022, tienen jurisdicción para instruir y juzgar denuncias contra las autoridades de seguridad *de facto*, aplicando la *sharia*⁵⁰. El Tribunal Supremo *de facto* solo ha emitido comunicados esporádicos sobre algunas sentencias⁵¹; ni los tribunales militares *de facto* ni el Tribunal Supremo *de facto* publican sentencias o resultados, ni siquiera en los casos en los que está implicado personal de seguridad *de facto*. Esta situación suscita preocupación en cuanto a la independencia del poder judicial *de facto*, la falta de

⁴⁶ A/HRC/54/21.

⁴⁷ Véase Servicio de Derechos Humanos de la UNAMA, *The Treatment of Detainees in Afghanistan*.

⁴⁸ Véase Servicio de Derechos Humanos de la UNAMA, “Human rights situation in Afghanistan: October-December 2023 update”.

⁴⁹ Véase TOLONews, “Nearly 7,000 complaints filed with Vice Ministry in past year”, 13 de abril de 2024.

⁵⁰ Decreto sobre la competencia de los tribunales militares, núm. 19 (28 de noviembre de 2021).

⁵¹ Como la sentencia del tribunal militar *de facto* de Herat, de 29 de febrero de 2024, relativa al castigo de ocho personas, que fueron condenadas a cinco meses de prisión y 20 latigazos cada una; véase Tribunal Supremo del Afganistán (@SupremeCourt_af), 29 de febrero de 2024, disponible en https://x.com/SupremeCourt_af/status/1763085356012896534?s=20 (en pastún).

transparencia y la eficacia de los recursos, en particular la cuestión de si se hace rendir las debidas cuentas a los autores de violaciones y abusos de los derechos humanos.

46. Además, al parecer la oficina del líder de los talibanes recibe remisiones de casos graves. La Alta Dirección de Supervisión y Procesamiento de Decretos y Edictos *de facto* también verifica que todas las instituciones *de facto* cumplan los decretos del líder de los talibanes y tiene competencias especiales para supervisar las actividades de investigación de las instituciones de seguridad *de facto* y examinar las denuncias de tortura. De conformidad con un decreto de febrero de 2024, la Alta Dirección *de facto* remite los casos a los tribunales militares provinciales para que resuelvan al respecto⁵².

47. A pesar de que existen estos mecanismos nacionales de rendición de cuentas, hay poca transparencia en cuanto a los resultados sustantivos de sus procesos y al grado en que proporcionan una reparación efectiva a las víctimas en casos de violaciones y abusos de los derechos humanos⁵³. Las barreras a la justicia son aún más abrumadoras para las mujeres y las niñas, habida cuenta de la discriminación sistemática que padecen y de que las mujeres están excluidas del ejercicio de la abogacía o de la función pública en el sistema judicial.

D. Rendición de cuentas de las fuerzas internacionales en el Afganistán

48. Desde la intervención militar internacional liderada por los Estados Unidos en 2001 hasta 2021, se desplegó en el Afganistán una coalición de fuerzas internacionales para apoyar al Gobierno y a las fuerzas nacionales de seguridad. Entre ellas había contingentes de numerosos países. Durante todo ese período, en sus informes periódicos sobre la protección de civiles en el Afganistán la UNAMA documentó violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho humanitario cometidas por fuerzas internacionales y pidió que se adoptaran medidas para garantizar la rendición de cuentas, ofrecer reparación a las víctimas y evitar que se repitieran esas violaciones⁵⁴. Las fuerzas internacionales operaban en virtud de diversos acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas que definían los derechos y privilegios del personal militar internacional de cada país con presencia en el Afganistán. Los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas, aunque específicos de cada país, generalmente otorgaban al personal al servicio de las fuerzas internacionales inmunidad frente a la jurisdicción de las leyes nacionales del Afganistán, si bien obligaban a los países a investigar las violaciones cometidas por sus fuerzas internacionales y, cuando se confirmaban, a castigar a los autores de acuerdo con el sistema de justicia militar del país concreto. Durante este período también se pagaron a las víctimas indemnizaciones *ex gratia*⁵⁵. En general, estos procesos carecían de plena transparencia y no garantizaban debidamente la rendición de cuentas y la reparación en muchos casos. En noviembre de 2019 el Presidente de los Estados Unidos a la sazón indultó a tres militares estadounidenses a los que tribunales militares habían condenado por actos delictivos en el Afganistán que equivalían a crímenes de guerra⁵⁶.

49. A medida que aparecían nuevas acusaciones y pruebas en el dominio público⁵⁷, algunos países emprendieron investigaciones independientes sobre la conducta de sus fuerzas armadas en el Afganistán. Por ejemplo, en 2016 se inició la Investigación sobre el Afganistán, dependiente del Inspector General de las Fuerzas de Defensa de Australia, para investigar las posibles violaciones del derecho de los conflictos armados cometidas por miembros del

⁵² Decreto relativo a la remisión de casos de la Dirección Superior de Supervisión y Procesamiento de Decretos y Edictos a los tribunales militares, núm. 23 (5 de febrero de 2024).

⁵³ En 2019 la UNAMA llegó a la misma conclusión; véase UNAMA y ACNUDH, “Treatment of conflict-related detainees in Afghanistan: preventing torture and ill-treatment under the Anti-Torture Law” (2019), págs. 30 y 31.

⁵⁴ Véase <https://unama.unmissions.org/protection-of-civilians-reports>.

⁵⁵ Véase Center for Civilians in Conflict, “Ex-gratia payments in Afghanistan: a case for standing policy for the US military” (2015).

⁵⁶ “Issuing several pardons, President Trump intervenes in proceedings of U.S. troops charged or convicted of acts amounting to war crimes”, *American Journal of International Law*, vol. 114, núm. 2 (abril de 2020), págs. 307 a 312.

⁵⁷ Por ejemplo, las investigaciones Four Corners en Australia y una investigación de Panorama en el Reino Unido (véase BBC News, “SAS killings: how a scandal was uncovered”, 12 de julio de 2022).

Grupo de Operaciones Especiales entre 2005 y 2016⁵⁸. La investigación halló información fidedigna sobre 23 incidentes de presunta muerte ilícita de 39 personas, así como infracciones importantes cometidas por miembros del Grupo de Operaciones Especiales, entre ellas comportamientos inaceptables, la presentación de informes operativos falsos y acciones deliberadas para tergiversar las operaciones que se habían llevado a cabo. Posteriormente, en 2023, un exsoldado de las fuerzas especiales australianas fue acusado de asesinato, a raíz de una investigación sobre presuntos crímenes de guerra en el Afganistán⁵⁹. El juicio aún no ha comenzado⁶⁰. En julio de 2024 el Departamento de Defensa de Australia estableció un plan de indemnizaciones por muertes ilícitas en el Afganistán⁶¹.

50. El 15 de diciembre de 2022 el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte inició una investigación independiente establecida por ley para examinar cuestiones derivadas del despliegue de fuerzas especiales británicas en el Afganistán entre mediados de 2010 y mediados de 2013⁶². La investigación sigue en marcha⁶³. Nueva Zelanda también llevó a cabo una investigación sobre la Operación Burnham en la provincia de Baghlan en octubre de 2010, que concluyó que la conducta del personal neozelandés había sido profesional, pero que se habían cometido errores de cálculo y no se había protegido a los detenidos⁶⁴. El Reino de los Países Bajos también está investigando distintos aspectos de su participación en el Afganistán⁶⁵.

E. Investigación de la Corte Penal Internacional

51. En noviembre de 2017 el entonces Fiscal de la Corte Penal Internacional presentó a la Sala de Cuestiones Preliminares una solicitud de autorización para iniciar formalmente una investigación sobre el Afganistán, al considerar que existían motivos razonables para creer que todas las partes habían cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad⁶⁶. Tras la autorización para que el Fiscal procediera por parte de la Sala de Apelaciones el 5 de marzo de 2020, las autoridades afganas solicitaron al Fiscal el 26 de marzo de 2020 que aplazara la investigación, habida cuenta de las medidas del Gobierno para que los responsables rindieran cuentas en el nivel nacional de acuerdo con el recién aprobado Código Penal de 2018. El 27 de septiembre de 2021, tras la toma del poder por los talibanes, el Fiscal, alegando la improbable perspectiva de que las investigaciones afganas siguieran adelante, solicitó autorización para reanudar la investigación. En una declaración emitida el mismo día, en la que citaba los limitados recursos a disposición de la Fiscalía, el Fiscal manifestó su intención de centrarse en los presuntos delitos cometidos por los talibanes y el EIIL-J y restar prioridad a los presuntos delitos cometidos por las fuerzas de seguridad afganas y el personal internacional. En relación con los aspectos a los que se había dado menos prioridad, el Fiscal afirmó que la Fiscalía seguía decidida a cumplir sus responsabilidades de preservación de

⁵⁸ Véase <https://www.defence.gov.au/about/reviews-inquiries/afghanistan-inquiry>; y <https://www.defence.gov.au/sites/default/files/2021-10/IGADF-Afghanistan-Inquiry-Public-Release-Version.pdf>.

⁵⁹ Véase Simon Atkinson, “Australian former SAS soldier Oliver Schulz held over alleged war crime in Afghanistan”, BBC News, 20 de marzo de 2023.

⁶⁰ Véase Australia, Oficina del Investigador Especial, “Former Australian soldier charged with war crime”, 20 de marzo de 2023.

⁶¹ Véase <https://www.legislation.gov.au/F2024L00903/latest/text>.

⁶² Véase <https://www.iiaindependentinquiry.uk/>.

⁶³ Véase <https://iiaweb-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/Spring-2024-Newsletter-.pdf>.

⁶⁴ Véase <https://www.operationburnham.inquiry.govt.nz/>.

⁶⁵ Véase Murray Brewster, “The Dutch are putting the Afghanistan mission under a microscope - critics say Canada should do the same”, CBC News, 26 de noviembre de 2021.

⁶⁶ Corte Penal Internacional, petición del Fiscal de que se autorice una investigación de conformidad con el artículo 15, documento ICC-02/17-7-Conf-Exp, párrs. 269, 272 y 276 a 289. En un proceso ordenado por la Sala de Cuestiones Preliminares, se transmitieron a la Sala 699 declaraciones de víctimas.

pruebas y que promovería los esfuerzos de rendición de cuentas en el marco del principio de complementariedad⁶⁷.

52. El 31 de octubre de 2022 la Sala de Cuestiones Preliminares accedió a la petición del Fiscal de que se autorizara la reanudación de su investigación. El 4 de abril de 2023 la Sala de Apelaciones aclaró que la investigación del Fiscal abarcaba los presuntos delitos cometidos en el territorio del Afganistán en el período transcurrido desde el 1 de mayo de 2003, así como otros presuntos delitos que tienen un nexo con el conflicto armado en el Afganistán y están suficientemente vinculados a la situación y fueron cometidos en el territorio de otros Estados partes en el período transcurrido desde el 1 de julio de 2002⁶⁸. La investigación sigue en curso.

F. Corte Internacional de Justicia

53. En un contexto de aumento de los casos en los que la Corte Internacional de Justicia conoce de casos relacionados con los aspectos jurídicos de situaciones de graves violaciones de los derechos humanos, las partes interesadas han planteado la posibilidad de que también se solicite a la Corte que aborde cuestiones jurídicas pertinentes que afecten al Afganistán como Estado parte en los tratados de derechos humanos apropiados, cuando exista jurisdicción. Por ejemplo, el artículo 29 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer establece que toda controversia entre dos o más Estados partes con respecto a la interpretación o aplicación de la Convención que no pueda solucionarse mediante negociaciones se someterá a arbitraje a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje las partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma del mismo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el Estatuto de la Corte. En caso de que se remita un caso de este tipo a la Corte, también se podría solicitar a esta que indique las medidas provisionales que debe adoptar el Afganistán para preservar y proteger los derechos de las personas o los grupos de personas afectados, a la espera de que concluya el litigio.

G. Casos en terceros Estados que afectan a nacionales afganos

54. La jurisdicción extraterritorial o universal, cuando se establece, y en función de su forma, permite a un Estado ejercer la jurisdicción penal sobre determinados delitos, como los crímenes de guerra, la tortura, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio, de conformidad con el derecho internacional, independientemente del lugar en que se hayan cometido o de las nacionalidades del autor o de la víctima. Aunque muchos países han incorporado disposiciones relacionadas con crímenes de derecho internacional, el número de jurisdicciones con causas abiertas respecto de conductas extraterritoriales parece seguir siendo modesto en la actualidad (13 Estados)⁶⁹.

55. Con arreglo a estos principios, se han presentado demandas en nombre de víctimas afganas de crímenes de derecho internacional en Alemania, el Reino de los Países Bajos y el Reino Unido por violaciones o abusos cometidos antes de la llegada de los talibanes al poder en la década de 1990⁷⁰. Un uso más amplio y coherente de la jurisdicción disponible en terceros Estados, en consonancia con el derecho internacional, sería un complemento importante de los actuales esfuerzos en pro de la rendición de cuentas.

⁶⁷ Véase Corte Penal Internacional, “Statement of the Prosecutor of the International Criminal Court, Karim A. A. Khan QC, following the application for an expedited order under article 18 (2) seeking authorisation to resume investigations in the situation in Afghanistan”, 27 de septiembre de 2021.

⁶⁸ Véase <https://www.icc-cpi.int/court-record/icc-02/17-218>.

⁶⁹ Véase TRIAL International, Federación Internacional de Derechos Humanos, Civitas Maxima, Center for Justice and Accountability, European Center for Constitutional and Human Rights y Redress Trust, *Universal Jurisdiction Annual Review 2024* (2024).

⁷⁰ Gossman y Kouvo, “Tell us how this ends”, pág. 41.

H. Medidas no judiciales de rendición de cuentas

56. Existen también medidas no judiciales de rendición de cuentas que podrían reforzarse para ofrecer reparación a las víctimas en el Afganistán. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 51/20, incluyó en el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán la responsabilidad de documentar y preservar la información sobre abusos y violaciones de los derechos humanos, y pidió al ACNUDH que proporcionase al Relator Especial la asistencia y los recursos necesarios para el cumplimiento efectivo del mandato⁷¹. Los mandatos de los procedimientos especiales temáticos también han registrado casos pertinentes del Afganistán y han tomado medidas al respecto. Los órganos creados en virtud de tratados han iniciado exámenes relativos al Afganistán con arreglo a los tratados de derechos humanos en los que es parte, y en algunos casos han invocado procedimientos urgentes y comunicaciones. El componente de derechos humanos de la UNAMA, de conformidad con su mandato específico y el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, también continúa su labor de recopilación de información, análisis y documentación de denuncias de violaciones graves de los derechos humanos, entre otras cosas mediante la elaboración de informes públicos sobre cuestiones preocupantes en materia de derechos humanos.

IV. Conclusiones y recomendaciones

57. La situación de los derechos humanos en el Afganistán sigue deteriorándose, en particular en lo que respecta a la persecución sistemática y continuada de mujeres y niñas por motivos de género. La inmensa mayoría de la población sigue atrapada en la pobreza y presa de la inseguridad alimentaria; la situación se ve agravada por las catástrofes naturales y el cambio climático. Se sigue deteniendo y encarcelando arbitrariamente a defensores de los derechos humanos y trabajadores de los medios de comunicación por expresar opiniones percibidas como críticas con las autoridades *de facto*. La pena de muerte y los castigos corporales siguen aplicándose, en público, lo que constituye una violación del derecho internacional. Continúan los ataques de grupos armados contra la población civil.

58. Tras cuatro décadas de conflicto y de violaciones y abusos generalizados de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidos por múltiples responsables, a generaciones de afganos se les ha negado la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición por graves violaciones de los derechos humanos internacionales y graves violaciones del derecho internacional humanitario. Esto ha hecho que la impunidad y los abusos de poder de las sucesivas administraciones hayan arraigado profundamente. El Afganistán, en cuanto Estado, sigue vinculado por las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, lo que incluye la rendición de cuentas por los crímenes y violaciones cometidos por sus funcionarios y en su territorio hasta la fecha. Los Estados que participaron en anteriores intervenciones militares internacionales en el Afganistán también tienen la responsabilidad de garantizar la rendición de cuentas, la justicia, el recurso y la reparación por las violaciones cometidas por su personal en el Afganistán. La comunidad internacional también tiene un papel de prevención, el de garantizar que no se repitan las violaciones en el futuro.

59. Dada la complejidad de la situación, es necesario adoptar un planteamiento integral que tenga en cuenta los siguientes principios generales para orientar los esfuerzos sostenidos en favor de la rendición de cuentas, de acuerdo con el derecho internacional y las normas internacionales de derechos humanos:

- a) Un planteamiento integral debe abarcar todos los períodos del conflicto y las responsabilidades de todas las partes y todos los autores;
- b) Los esfuerzos en pro de la rendición de cuentas deben ser multidimensionales y realizarse por una serie de vías diferentes pero complementarias, en lugar de limitarse a un único proceso o mecanismo. Deben utilizar toda la gama de mecanismos disponibles, ante

⁷¹ El Consejo de Derechos Humanos estableció el mandato del Relator Especial en 2021 en su resolución 48/1. En 2005 se puso fin a un mandato anterior.

entidades tanto internacionales como nacionales, incluidos los procedimientos ante tribunales civiles y militares de los Estados interesados y el ejercicio de formas apropiadas de jurisdicción universal o extraterritorial en terceros Estados, en consonancia con el derecho internacional. En la medida en que sean capaces de cumplir las normas internacionales, los procesos internos del Afganistán contemporáneo también tienen un papel que desempeñar;

c) Los esfuerzos en favor de la rendición de cuentas no deben limitarse a intervenciones de justicia penal, sino que deben aplicar toda la gama de elementos de la justicia transicional, entre ellos la búsqueda de la verdad, la justicia, la reparación, las garantías de no repetición y la memorialización;

d) Las iniciativas en materia de rendición de cuentas deben centrarse en las víctimas, tener un impacto tangible para ellas y elaborarse, en la medida de lo posible, mediante consultas amplias e inclusivas y la participación efectiva de las víctimas;

e) Los procesos de rendición de cuentas, especialmente en el contexto actual, deben tener en cuenta las cuestiones de género y abordar las experiencias vividas y las necesidades de las mujeres y las niñas afganas, así como la discriminación interseccional a que se enfrentan las comunidades minoritarias y otros grupos;

f) Es necesario reforzar los mecanismos existentes, incluida la capacidad del ACNUDH para recopilar, conservar y analizar pruebas de delitos, de modo que puedan utilizarse para facilitar futuros procesos de rendición de cuentas y de justicia transicional.

60. Garantizar, mediante todos los procesos disponibles, que rindan cuentas los autores de graves violaciones y abusos de los derechos humanos y de graves violaciones del derecho internacional humanitario es un pilar indispensable para alcanzar la paz, el desarrollo y la reconciliación sostenibles a largo plazo en el Afganistán. Es necesario para restablecer el estado de derecho, reforzar la protección institucional de los derechos humanos y evitar que sigan repitiéndose violaciones y abusos graves. También es necesario para restablecer la confianza entre todos los miembros de la sociedad afgana y la confianza en el Estado. Para que el Afganistán logre una reconciliación efectiva y duradera, y para que las víctimas obtengan justicia y reparación, se necesita un proceso integral.

A. Recomendaciones a las autoridades *de facto*

61. El ACNUDH renueva sus llamamientos a las autoridades *de facto* para que cambien decididamente su enfoque de los derechos humanos, en particular los de las mujeres y las niñas, y reitera sus recomendaciones anteriores de que adopten medidas urgentes y efectivas para cumplir plenamente las obligaciones que incumben al Afganistán en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

62. El ACNUDH recomienda a las autoridades *de facto* que:

a) Adopten inmediatamente medidas jurídicas, políticas y prácticas para impedir las violaciones manifiestas de derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario, en particular las ejecuciones extrajudiciales, las detenciones y privaciones de libertad arbitrarias, y la tortura y los malos tratos, y garanticen la rendición de cuentas mediante investigaciones rápidas, exhaustivas, efectivas, independientes, imparciales y transparentes;

b) Deroguen sin demora los edictos y decretos discriminatorios que restringen los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas, permitan su acceso a la educación secundaria y terciaria y al trabajo, respeten su libertad de circulación y dejen de interferir en otros aspectos de su vida cotidiana;

c) Establezcan una moratoria completa de las ejecuciones, con miras a abolir la pena de muerte, y pongan fin a la aplicación de castigos corporales;

d) Garanticen, en vista de la revisión de las leyes aplicables que se está llevando a cabo, que toda la legislación aplicable en el Afganistán esté en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos;

e) Permitan la reanudación del funcionamiento de una institución nacional de derechos humanos creíble e independiente, conforme con los Principios de París, que tenga como mandato apoyar las iniciativas de justicia transicional y la reparación centrada en las víctimas;

f) Consideren la posibilidad de establecer mecanismos de justicia transicional centrados en las víctimas dentro del Afganistán.

B. Recomendaciones a los Estados Miembros

63. El ACNUDH recomienda a los Estados Miembros que:

a) Lleven ante la justicia a los presuntos autores de violaciones manifiestas de los derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario y de abusos, incluidos los crímenes de lesa humanidad, aplicando principios aceptados de jurisdicción extraterritorial o universal;

b) Garanticen la investigación y el enjuiciamiento independientes ante tribunales civiles y militares, en consonancia con las normas internacionales, de todas las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos cometidas por su propio personal en el Afganistán;

c) Apoyen la investigación en curso del Fiscal de la Corte Penal Internacional sobre la situación en el Afganistán y le presten toda la cooperación necesaria;

d) Apoyen las iniciativas de justicia transicional dentro de la sociedad civil afgana como parte de un programa más amplio de consolidación de la paz y prevención;

e) Garanticen la protección de víctimas y testigos afganos mediante el reasentamiento, según proceda, y otras medidas, asegurando la protección contra la devolución al Afganistán de cualquier persona que corra un riesgo real de sufrir violaciones graves de los derechos humanos;

f) Respalden iniciativas por conducto de programas de asistencia en el Afganistán para proporcionar prestaciones prácticas y materiales a las víctimas y sus familias;

g) Proporcionen apoyo y plataformas para que las víctimas y los representantes de la sociedad civil, en particular las mujeres y los grupos minoritarios, aboguen por la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.
